

**INE/CG328/2021**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIO DE LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS A SENADURÍA EN EL ESTADO DE NAYARIT 2021**

**G L O S A R I O**

<b>CG:</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Constitución:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>CCOE:</b>	Comisión de Capacitación y Organización Electoral
<b>DEOE:</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
<b>DOF:</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>Junta:</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>LGIPE:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>PEF 20-21:</b>	Proceso Electoral Federal 2020-2021
<b>PEFEN 2021:</b>	Proceso Electoral Federal Extraordinario del Estado de Nayarit 2021
<b>PlyCPEF 20-21:</b>	Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2020-2021
<b>PlyCESEN 2021:</b>	Plan Integral y Calendario de las Elecciones Extraordinarias a Senaduría en el Estado de Nayarit
<b>RE:</b>	Reglamento de Elecciones
<b>RIINE:</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
<b>UR:</b>	Unidades Responsables

**A N T E C E D E N T E S**

- I. Mediante Decreto publicado en el DOF de fecha veintitrés de mayo de 2014, se expidió la LGIPE, en donde se establecen las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales,

relativas a los derechos ciudadanos; la integración de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, los Organismos Electorales; las reglas de los procesos electorales; el voto de los mexicanos residentes en el extranjero; registro de las candidaturas, las candidaturas independientes; la propaganda electoral; el financiamiento y fiscalización de recursos; la capacitación electoral; el registro federal de electores; monitoreo y distribución de los tiempos del Estado en radio y televisión; las precampañas y campañas electorales; paridad de género; el régimen sancionador electoral y disciplinario interno, respectivamente.

- II. La Junta, en sesión ordinaria realizada el diecinueve de diciembre de 2016, aprobó someter a consideración del CG, el Plan Estratégico del INE 2016-2026, por lo que en sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre del mismo año, el órgano máximo de dirección aprobó dicho Plan mediante Acuerdo INE/CG870/2016.
- III. El ocho de julio de 2018, el Consejo Local del INE en Nayarit declaró la validez de la elección de senadurías por el principio de mayoría relativa, en la que resultaron ganadoras las fórmulas postuladas por la Coalición "Juntos Haremos Historia", Integradas de la siguiente forma:

	Propietaria(o)	Suplente
Primera fórmula	Cora Cecilia Pinedo Alonso	Sandra Eizabeth Alonso Gutiérrez
Segunda fórmula	Miguel Ángel Navarro Quintero	Daniel Sepúlveda Árcega

- IV. El veintisiete de julio de 2018, el Pleno de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública de esa fecha, dictó sentencia en el juicio de inconformidad SG-JIN-107/2018, por medio de la cual revocó la constancia de mayoría y validez de Daniel Sepúlveda Árcega, suplente de la segunda fórmula postulada por la Coalición "Juntos Haremos Historia", la cual obtuvo el triunfo en la elección de senadurías de mayoría relativa en el estado de Nayarit.

- V.** El CG, en sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de enero de 2019, mediante Acuerdo INE/CG32/2019 reformó el RIINE y el RE, mediante dichas reformas se ajustaron las atribuciones de diversas áreas del INE derivado de la fusión-compactación de la otrora Unidad Técnica de Planeación. Acuerdo que entró en vigor mediante su publicación en el DOF el ocho de febrero de 2019.
- VI.** El CG, en sesión ordinaria celebrada el nueve de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG163/2020 reformó el RIINE, mismo que fue publicado en el DOF el veintiuno de julio de 2020.
- VII.** El CG, en sesión ordinaria celebrada el nueve de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG164/2020 reformó el RE, mismo que fue publicado en el DOF el veintiuno de julio de 2020.
- VIII.** El CG, en sesión ordinaria celebrada el treinta de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG172/2020 aprobó la fusión las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Organización Electoral, para integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral a partir del inicio del Proceso Electoral Federal 2020-2021.
- IX.** La Junta, el veinticuatro de agosto de 2020, mediante Acuerdo INE/JGE94/2020 aprobó someter a consideración del CG del INE el proyecto de PlyCPEF 20-21; en consecuencia, el máximo órgano de dirección en sesión extraordinaria celebrada el veintiséis de agosto de 2020, mediante Acuerdo INE/CG218/2021, aprobó el Plan Integral y Calendario.
- X.** EL CG, en sesión extraordinaria de 26 de agosto de 2020, mediante Acuerdo INE/CG234/2020, aprobó la implementación del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero bajo las modalidades postal y electrónica por Internet, para los Procesos Electorales Locales 2020-2021.
- XI.** En sesión extraordinaria del CG, celebrada el siete de septiembre de 2020, dio inicio formalmente el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

- XII.** La Comisión Temporal de Capacitación y Organización Electoral se instaló formalmente mediante sesión celebrada el 11 de septiembre de 2020.
- XIII.** El once de marzo de 2021, la Mesa Directiva del Senado aprobó Acuerdo por el que se mandata al Presidente del Senado a emitir la declaración de vacante al cargo de Senaduría de la República en la segunda fórmula por mayoría relativa del estado de Nayarit.
- XIV.** La Cámara de Senadoras y Senadores, con fecha once de marzo de 2021, emitió Decreto con el cual expide la Convocatoria a elecciones extraordinarias en el estado de Nayarit, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2021. En dicha convocatoria se mandata, entre otros temas, a celebrar la elección el seis de junio de dos mil veintiuno, a que la calificación, cómputo y declaratoria de la elección por el estado de Nayarit se realice de conformidad con las disposiciones federales correspondientes en materia electoral, y a que el CG, conforme a lo dispuesto por el artículo 24 de la LGIPE ajuste los plazos previstos por la misma Ley para la realización de la elección, con la finalidad de procurar la austeridad en el empleo de los recursos materiales y humanos correspondientes a este tipo de ejercicio democráticos.

## **CONSIDERANDO**

### **Competencia**

- 1.** Este CG es competente para aprobar el Proyecto de Acuerdo del Plan Integral y Calendario del PEFEN-2021, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución, 29; 30, párrafo 2; 31, párrafos 1 y 4; 32 párrafo 1, inciso a) y b); 34, párrafo 1, inciso a); 44, párrafo 1, inciso ñ); y 51, párrafo 1, inciso t) de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I; 5; y 41, párrafo 2, inciso q) y 47, párrafo 1, inciso m) del RIINE; 69, 71, 72 y 80 del RE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la

Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley.

2. En el ejercicio de sus funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, equidad y perspectiva de género, serán principios rectores. Será autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables y se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
3. El CG como órgano central del INE es el máximo órgano de dirección y está integrado por el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, Consejeros y Consejeras del Poder Legislativo, representantes de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo.
4. Por lo anterior, el CG tiene como atribuciones aprobar el proyecto del Plan Integral y Calendario de los Procesos Electorales Federales Extraordinarios.

#### **Fundamentación que sustenta la determinación.**

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución; 29, 30, párrafo 2, de la LGIPE, el INE, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la LGIPE.
2. El párrafo tercero del artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo segundo, de la Constitución, en relación con el diverso 31, párrafo 1 de la LGIPE, determina que el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

3. El artículo 5, párrafo 1, inciso g), del RIINE, señala que para el cumplimiento de sus atribuciones le corresponde al CG, aprobar el Plan y Calendario Integrales de los Procesos Electorales Federales.
4. El artículo 69, párrafo 1, del RE, establece que todo Proceso Electoral en el que intervenga el INE, deberá sustentarse en un Plan Integral y Calendario que deberá ser aprobado por el CG, el cual constituirá la herramienta de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio de la cual se guiarán las actividades a desarrollar en el Proceso Electoral que corresponda.
5. El artículo 71, párrafo 2 del RE, dispone que el Plan Integral y Calendario de un Proceso Electoral Federal extraordinario, deberá presentarse para su aprobación ante el CG, en el mismo acuerdo por el cual se dé inicio al Proceso Electoral respectivo. En tanto que el párrafo 3, del citado ordenamiento señala que se podrán realizar ajustes a los plazos y procedimientos que refiere la LGIPE, acordes a la fecha en que deba celebrarse la Jornada Electoral fijada en la convocatoria atinente, y a su naturaleza, motivándose lo conducente en el acuerdo de aprobación correspondiente.
6. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del RIINE, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del CG y de la Junta y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
7. El artículo 70 del RE, señala que en las elecciones federales, tanto ordinarias como extraordinarias el Plan Integral y Calendario, debe de contener el detalle de la temporalidad o fechas en las que deberán realizarse las actividades sustantivas del Proceso Electoral, por parte de las Unidades Responsables del INE; fechas de corte del listado nominal, presupuesto asignado, así como todas aquellas definiciones que por la naturaleza del Proceso Electoral, deban fijarse desde su inicio y por último las precisiones necesarias para determinar de forma oportuna las acciones que deban desarrollarse por parte del INE.

8. El artículo 51, párrafo 1, inciso t) de la LGIPE, dispone que es atribución del Secretario Ejecutivo preparar, para la aprobación del CG, el proyecto de calendario integral de los procesos electorales ordinarios.
9. El artículo 41, párrafo 2, incisos q) y ff) del RIINE, señala que al Secretario Ejecutivo le corresponde coordinar, supervisar las acciones necesarias para la elaboración, integración, control y seguimiento del Plan y Calendario de las elecciones extraordinarias procesos electorales ordinarios; así como disponer lo necesario para su aprobación por el CG.
10. El artículo 72 del RE, establece que la DEOE será el área encargada de coordinar la elaboración del Proyecto de Acuerdo por el cual se aprobará el Plan Integral y Calendario para las elecciones federales y las consultas populares, en coordinación con las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del INE y con la supervisión de la Secretaría Ejecutiva.
11. El artículo 73 del RE, establece que los planes integrales y calendarios deben prever la posibilidad de incluir, modificar o eliminar actividades sujetas al impacto del cumplimiento de obligaciones constitucionales, legales, mandatos jurisdiccionales o cambios presupuestales, permitiendo en todo caso redimensionar, controlar y ajustar todas las fases del Proceso Electoral respectivo.
12. El artículo 76, párrafo 1 del RE, dispone que cuando se apruebe el Plan y Calendario integral a que se refiere el artículo 71 del mismo ordenamiento, se creará una comisión temporal para darle seguimiento.
13. El artículo 77 precisa que en la implementación del seguimiento del Plan Integral y Calendario se realizará con el apoyo de una herramienta informática que permita reportar los avances de cada una de las actividades desplegadas por parte de las áreas responsables. Dicha herramienta deberá contar con una guía o manual de operación que describa los mecanismos de control de actividades que tendrán que realizar las áreas para su funcionamiento.

14. El artículo 78 del RE, señala que una vez que concluya el Proceso Electoral Federal, la DEOE presentará a la Junta, dentro de los cinco días hábiles siguientes, el resultado del seguimiento al Plan y Calendario integral respectivo, además de que la evaluación deberá de contener propuestas de mejoramiento para futuros procesos electorales.
15. El artículo 79 del RE, señala que la Comisión de seguimiento deberá definir una metodología para dar seguimiento a los planes y calendarios, así como a todas las acciones que deban realizar las áreas responsables del INE para el cumplimiento del trabajo planeado. Dicha metodología deberá contar, como mínimo, con los siguientes elementos: a) Seguimiento mensual de actividades; b) Esquema de operación entre la comisión y todas las áreas responsables; c) Contenidos y tipos de reportes o informes que elaborará la comisión, y d) Estrategias de control de las actividades.
16. El artículo 80 del RE, señala que la comisión de seguimiento deberá de presentar al CG, informes parciales en cada sesión ordinaria y dichos informes deben de incluir el reporte del período comprendido respecto de las actividades que hayan concluido, las que estén en ejecución y aquellas que se encuentren desfasadas conforme a lo planeado, exponiendo las razones del desfase y las acciones que se estuvieren llevando a cabo para concluirlos. Así como un informe final que debe de presentarse al terminar el Proceso Electoral.
17. El artículo 30, primer párrafo, incisos a), d), f), g) y h), se dispone que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.
18. Con la aprobación del Plan Estratégico del INE 2016-2026, mediante el Acuerdo INE/CG870/2016, se establecen los ejes rectores que orientan la



planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del INE.

19. En el acuerdo INE/CG218/2020 el CG aprobó el PlyCPEF 20-21 y que la CCOE sería la comisión encargada de observar lo dispuesto en el RE, respecto al seguimiento de dicho Plan y Calendario; y de presentar los informes correspondientes ante este CG.
20. La CCOE aprobó el 23 de septiembre de 2020 la Metodología del Seguimiento al PlyCPEF 20-21.

#### **Motivación que sustenta la determinación**

1. El INE enfrenta uno de los más grandes retos, desde su conformación que es la de llevar cabo la renovación de la Cámara de Diputados mediante elecciones libres auténticas para integrar 300 diputaciones electas según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de Distritos Electorales uninominales, y 200 diputaciones que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales a través del PEF 20-21; y además participar en la organización de elecciones locales coincidentes en conjunto con los Organismos Públicos Locales, también será encargado de organizar el PEFEN 2021, de manera paralela para cubrir la fórmula vacante a Senaduría en el estado de Nayarit.
2. En razón de lo anterior, mediante Circular INE/SE/004/2021 del 22 de marzo de 2021 el Secretario Ejecutivo instruyó a las UR del INE el inicio de los trabajos para la integración del PlyCESEN 2021, bajo la coordinación de actividades con la DEOE.
3. Las UR integraron los procesos, subprocesos y actividades mediante el Manual para la elaboración e integración de actividades del PlyCPEF 20-21 para presentar la propuesta al CG como máximo órgano de dirección del INE y encargado de aprobar el Plan Integral y Calendario del PEFEN 2021.
4. Resulta necesario precisar que la Junta tiene la atribución de aprobar la presentación al CG de los Planes Integrales y Calendarios de los Procesos

Electoral Federales ordinarios y extraordinarios, no obstante, en virtud que desde la publicación de la convocatoria y hasta el día de la Jornada Electoral se cuenta con menos de 80 días para su planeación, organización y operación, y que todas las UR participaron en la elaboración del presente Plan y Calendario, con la coordinación en la elaboración de la DEOE y la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, se establece que conforme a lo que establece el artículo 24 de la LGIPE, es atribución del CG ajustar los plazos establecidos en la Ley conforme a la fecha señalada en la convocatoria de la elección extraordinaria, por lo que ante la premura de dicha convocatoria y para acortar los plazos para la aprobación del PlyCESEN 2021 y estar en condiciones de comenzar con el registro y control de las actividades, es primordial que se someta a consideración del CG lo antes posible, en virtud de ser el máximo órgano de dirección del INE y la última instancia administrativa en la aprobación del Plan y Calendario.

Además, de los poco más de 270 días desde el inicio del PEF 20-21 hasta el día de la jornada, dejaron el INE solo cuenta con menos de 80 días para el PEFEN 2021, para la preparación de la elección en virtud de que se publicó la convocatoria en el DOF el 19 de marzo de 2021, es decir, ha transcurrido más del 70% del plazo de la preparación de la elección por la vía ordinaria.

Por la anterior, resulta indispensable que el presente PlyCESEN 2021 tenga como contexto esencial de organización la utilización de las actividades y acuerdos que han causado estado para hacerlas lo más coincidentes posibles con el Proceso Electoral Federal Ordinario en la Entidad de Nayarit.

Para mayor claridad el INE podrá utilizar los acuerdos aprobados a la fecha para la organización del PlyCPEF 20-21 entendiendo que las referencias realizadas a la preparación de la elección para la integración de la Cámara de Diputadas y Diputados, en la entidad de Nayarit serán extensivas para el PEFEN 2021.

Como muestra de lo anterior se identificaron en el Plan Integral y Calendario que forma parte integral del presente Acuerdo, los acuerdos aprobados por el CG relacionados con: constitución de nuevos Partidos

Políticos Nacionales, estrategia de capacitación y asistencia electoral 2020-2021, geografía electoral, registro federal de electores, comité técnico del padrón electoral, monitoreo de transmisiones de precampaña y campaña en los programas de radio y televisión que difundan noticias, comisión de capacitación y organización electoral, integración e instalación de los 32 Consejos Locales, integración e instalación de los 300 Consejos Distritales, documentación y materiales electorales, modelo de casilla única, integración de mesas directivas de casilla, observación electoral, visitantes extranjeros, promoción de la participación ciudadana, programa de resultados electorales preliminares y protocolos sobre medidas sanitarias.

Todas las determinaciones anteriores son válidas y definitivas para el PEFEN 2021, no obstante, se deberán de realizar las actividades del calendario que forma parte integral del presente plan, y en caso de ser necesario se presentarán las adendas que correspondan para la consideración y aprobación de los órganos colegiados respectivos.

Lo anterior guarda relación con lo establecido en la convocatoria en donde se determinó *“procurar la austeridad en el empleo de los recursos materiales y humanos correspondientes a este tipo de ejercicios democráticos”*, no obstante, no se hace referencia alguna para realizar asignación presupuestal o procedimiento para tramitarla, por lo que es fundamental considerar que el presente Plan y Calendario es elaborado tomando en cuenta que el ejercicio de planeación, programación y presupuestación del INE para el ejercicio fiscal 2021, elaborado previo a la emisión de la convocatoria para el PEFEN 2021, no incluyó recursos.

Adicionalmente, y en correlación con lo ya mencionado, se necesita considerar las labores de Fiscalización toda vez que de conformidad con el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción VI de la LGIPE, el INE tendrá dentro de sus atribuciones para los procesos electorales, la fiscalización de los ingresos y gastos de los partidos políticos y candidaturas.

Lo anterior, vinculado al artículo 42, numerales 2 y 6 de la LGIPE, que prevé la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con

un Secretario Técnico que será la o el titular de la Unidad Técnica de Fiscalización. Asimismo, el artículo 192, numeral 1, incisos a) y d) de la LGIPE, señala que el Consejo General del INE ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, quien emitirá los acuerdos generales y normas técnicas que se requieran para regular el registro contable de los partidos políticos y revisará las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización.

Que en términos de lo señalado en el artículo 199, numeral 1, incisos c) y e) de la LGIPE, corresponde a la Unidad Técnica de Fiscalización vigilar que los recursos de los partidos políticos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos de los partidos políticos; así como requerir información complementaria respecto de los apartados de los informes de ingresos y gastos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos.

Que de acuerdo con el artículo 366 de la LGIPE, la obtención del apoyo de la ciudadanía es una de las etapas que comprende el proceso de selección de las candidaturas independientes.

Que de acuerdo con el artículo 369 de la LGIPE, a partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes, podrán realizar actos tendientes a recabar el porcentaje de apoyo de la ciudadanía.

Que de acuerdo con el artículo 378 de la LGIPE, las personas aspirantes que no entreguen el informe de ingresos y egresos, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo de la ciudadanía, les será negado el registro como candidatura independiente. Las personas aspirantes que sin haber obtenido el registro a la candidatura independiente no entreguen los informes antes señalados, serán sancionados en los términos de esta ley.

Ahora bien, si durante la revisión de dichos informes se identificaran gastos por contratación de tiempos en Radio y TV, se acredite un rebase de topes o se configuren actos anticipados de campaña, se sancionará con la

negativa o en su caso, la cancelación del registro de la candidatura independiente, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 372 y 375 de la LGIPE.

Tocante a las precandidaturas registradas por los partido políticos, se sancionará con la pérdida del derecho del precandidato infractor a ser registrado como candidato o, en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación de este, si de la revisión a los informes de precampaña presentados se configuran actos anticipados de campaña, rebases de topes de precampaña o por la omisión de presentar dicho informe, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 445 y 456 numeral 1, inciso c), fracción III, de la LGIPE.

Lo anterior, toda vez que, en cualquiera de ambos escenarios previstos en el PIYCEESEN, la función fiscalizadora podría superponerse con el inicio de la etapa de campaña, por tanto, los resultados de esta afectarán a las candidaturas registradas cuando las sanciones impuestas a las faltas cometidas resulten en la pérdida o cancelación de sus registros.

5. En cumplimiento a lo que dispone el RE, las actividades de integración y elaboración del Plan Integral y Calendario del PEFEN 2021, se realizaron con anticipación a efecto de que éste se encuentre aprobado por el CG, en la misma fecha en que inicie el PEFEN 2021.
6. Es importante señalar que el CG mediante Acuerdo INE/CG32/2019, reformó el RIINE y el RE, derivado de la reforma se le confirió como atribución a la DEOE, ser la encargada de llevar cabo la elaboración, integración, control y seguimiento del Plan Integral y Calendario de los Procesos Electorales Federales, en coordinación con las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del INE, así como también coordinar la elaboración del Proyecto de Acuerdo para someter a aprobación el Plan Integral y Calendario del PEFEN 2021, bajo la supervisión y coordinación de la Secretaría Ejecutiva.
7. Además, el RIINE dispone que la Dirección del Secretariado tiene como atribución auxiliar a la Secretaria Ejecutiva en la integración y seguimiento del Plan Integral y Calendario PEFEN 2021, para lo cual aportará en el

seguimiento a lo mandatado por los acuerdos que emita el CG y que tengan relación con el PEFEN 2021, respecto de las obligaciones de las Unidades Responsables del INE.

8. El presente proyecto de Plan Integral y Calendario se encuentra elaborado bajo una metodología que se encuentra alineada al Plan Estratégico del INE 2016-2026 y al Modelo de Planeación Institucional, lo anterior para estar en la posibilidad de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos del INE.
9. La metodología mediante la cual se diseñó el Plan Integral y Calendario del PEFEN 2021, estableció que es un mecanismo de planeación, seguimiento y control, que cuenta con tres niveles de segregación mismos que se clasifican en Procesos, Subproceso y Actividades. Las actividades contenidas en el calendario contienen la temporalidad en que deben de ejecutarse, como lo es fecha de inicio y de término. Además, dicha metodología prevé la posibilidad de incorporar, modificar o eliminar actividades para cumplir con lo establecido en las normas que rigen al INE y los Procesos Electorales, mandatos jurisdiccionales, ajustes presupuestales. Es importante destacar que la integración del Calendario de actividades atiende el principio de máxima publicidad, transparencia y rendición de cuentas.
10. El seguimiento de las actividades del Plan y Calendario se llevará a cabo con los recursos informáticos con los que ya cuenta el INE como lo son las plataformas SHAREPOINT y TABLEAU.

El Artículo 76 del RE establece que para el seguimiento del Plan Integral y Calendario, se creará una Comisión Temporal, asimismo la LGIPE establece en su artículo 42, párrafo tercero que para cada Proceso Electoral, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, resulta importante señalar que para el Proceso Electoral Federal 2020-2021 este CG integró dicha comisión mediante Acuerdo INE/CG172/2020.

11. En razón de lo anterior mediante Acuerdo INE/CG218/2020 se aprobó que la Comisión Capacitación y Organización Electoral sería la encargada de

dar seguimiento al Plan y Calendario del Proceso Electoral Federal 2020-2021, dado que tiene como objetivo concentrar los esfuerzos de las Unidades Responsables durante el Proceso Electoral Federal, por lo que en virtud de que el PEFEN 2021 se llevará a cabo de manera paralela al Proceso Electoral Federal 2020-2021, y además es coincidente con el día de la Jornada Electoral, resulta conveniente que esta misma comisión sea la encargada de dar seguimiento al PlyCESEN 2021 de conformidad con el artículo 77 párrafo 1, del RE.

12. El seguimiento al Plan Integral y Calendario PEFEN 2021, conforme a su metodología prevé la presentación de informes parciales mensuales que deberán de corresponder al periodo que se reporta, los cuales brindarán el estado, avance, desfase o cumplimiento conforme a lo planeado de las actividades, lo cual permitirá tener un control adecuado de las actividades para la mitigación de riesgos y evitar desfases o incumplimientos, por lo que estos se incluirán dentro de los informes del Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2020-2021, para ser presentados por la Comisión a la consideración del CG en cada sesión ordinaria.
13. En consecuencia, la CCOE podrá utilizar la Metodología del Seguimiento al PIYCPEF 20-21 e incorporar los avances del presente Plan y Calendario en los informes que presente a este CG.
14. El Calendario adjunto y que forma parte integral del presente Acuerdo, cuenta con la temporalidad o fechas en las que deberán realizarse las actividades sustantivas del PEFEN 2021, por parte de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del INE.
15. La convocatoria a elecciones extraordinarias de la senaduría en el Estado de Nayarit estableció que la elección extraordinaria se celebrará el 6 de junio de 2021 y que el CG, conforme a lo dispuesto por el artículo 24 de la LGIPE, ajustará los plazos previstos por la ley para que la realización de la elección extraordinaria convocada por Decreto se efectuó en la fecha indicada en su Artículo Segundo, con la finalidad de procurar la austeridad en el empleo de los recursos materiales y humanos correspondientes a este tipo de ejercicios democráticos.

- 16.** Por último, conforme a lo que ordena el RE, la DEOE presentará un informe final con el resultado del seguimiento al PIyCESEN 2021, el cual se integrará al informe final del PIYCPEF 20-21, además de que la evaluación deberá de contener oportunidades de mejora para futuros procesos electorales.
- 17.** De acuerdo con la Estrategia de Difusión 2020-2021 aprobada por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica el 11 de mayo de 2020, la cual contempla la difusión de mensajes de la campaña unitaria, que es aquella que atiende situaciones extraordinarias y responde a temas específicos de atención inmediata. En este sentido se buscará reforzar en radio y televisión la difusión de mensajes sobre llamado al voto dirigidos a jóvenes y adultos en el contexto de las elecciones extraordinarias de Nayarit, a fin de cumplir con las atribuciones del Instituto.
- 18.** Por último, es importante para el contexto general del PEFEN 2021, subrayar que la convocatoria determinó “procurar la austeridad en el empleo de los recursos materiales y humanos correspondientes a este tipo de ejercicios democráticos”, no obstante, no se hace referencia alguna para realizar asignación presupuestal o procedimiento para tramitarla, por lo que es fundamental considerar que el presente plan y calendario es elaborado tomando en cuenta que el ejercicio de planeación, programación y presupuestación del INE para el ejercicio fiscal 2021, elaborado previo a la emisión de la convocatoria para el PEFEN 2021, no incluyó recursos.
- 19.** Por lo que resulta indispensable que para los Proyectos Específicos de la Cartera Institucional de Proyectos relacionados con Organizar Proceso Electoral Federal (F) las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del INE puedan hacer eficientes los recursos para la Elección Extraordinaria de Nayarit, además de que con el afán de privilegiar la transparencia y rendición de cuentas, en la medida de lo posible, puedan identificarlos en la clave programática en la subcuenta: “YX001 Elección Extraordinaria de Nayarit”.
- 20.** Adicionalmente a lo señalado con anterioridad, es conveniente precisar que, respecto de las actividades que deberán llevar a cabo las UR relacionadas al Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero establecidas en



el PlyCESEN 2021, se contemplan únicamente aquellas relacionadas a la modalidad de votación postal.

Al respecto, el numeral 1 del artículo 329 de la LGIPE señala que, la ciudadanía que resida en el extranjero podrá ejercer su derecho al voto para la elección de, entre otros cargos, Senadurías.

El numeral 2 del artículo invocado señala que, el ejercicio del voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con la LGIPE y en los términos que determine el INE.

Es de señalar que, los trabajos relativos a la parametrización, personalización y puesta a punto del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del INE, dieron inicio en el mes de diciembre de 2019; esto para garantizar que la plataforma tecnológica funcione en estricto apego a la normatividad institucional aplicable.

En este tenor, es de destacar que, durante el período señalado se han llevado a cabo tres simulacros de votación electrónica por Internet a nivel global, teniendo estos como objetivo replicar los procesos técnicos y operativos previos a la realización de las elecciones del mes de junio de 2021 y, de esta forma, garantizar la correcta operación y funcionalidad del sistema.

Ahora bien, el artículo Décimo Tercero Transitorio del ordenamiento en cita, señala que, el voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero por vía electrónica, se realizará hasta en tanto el INE haga pública la comprobación del sistema a utilizar para la emisión del voto en dicha modalidad. Para tal efecto, deberá contar con el Dictamen de al menos dos empresas de prestigio internacional.

En ese sentido, a partir del mes de marzo de 2020 se llevaron a cabo los trabajos de elaboración y formalización del convenio específico de

colaboración INE/DJ/48/2020 celebrado entre la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación de la Universidad Nacional Autónoma de México (DGTIC-UNAM) y el INE, el cual tiene por objeto evaluar la funcionalidad y seguridad del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, conforme a los requerimientos técnicos y los parámetros de configuración de sus componentes, así como verificar el cumplimiento de lo establecido en la normatividad aplicable.

Al amparo del instrumento jurídico señalado, en el mes de abril de 2020 comenzaron las actividades relativas al proceso de la primera etapa de la auditoría por parte de la DGTIC-UNAM.

Por otra parte, a través de la Licitación Pública Internacional Abierta Mixta Electrónica LP-INE-003/2020, el 6 de mayo del 2020 se emitió el fallo en favor de la empresa Deloitte Asesoría en Riesgos, S.C. en participación conjunta con las empresas Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. y, Deloitte & Co, S.A. (Deloitte). Por lo anterior, en el mes de mayo de 2020 se llevaron a cabo las primeras tareas de la auditoría al sistema por parte de este segundo ente auditor.

El 26 de agosto de 2020, el CG aprobó las modalidades de votación postal y electrónica por Internet, así como los Lineamientos para la organización de ambas modalidades en el marco de los Procesos Electorales Locales 2020-2021.

En esa misma sesión se presentaron los dictámenes de auditoría al Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, realizada por una parte, en términos del convenio específico de colaboración INE/DJ/48/2020 por la DGTIC-UNAM y, por otra, en términos del contrato INE/021/2020 por Deloitte.

Es preciso señalar que, como parte de los trabajos que se han venido enunciando, actualmente se está llevando a cabo la realización de un cuarto y último simulacro de votación electrónica por Internet a nivel global (del 22 al 29 de marzo de 2021) teniendo como objetivo replicar los procesos técnicos y operativos previos a su utilización del 22 de mayo al 6 de junio de 2021 y, de esta forma garantizar la correcta operación y funcionalidad del sistema.

Por este motivo, tomando en cuenta que, el sistema ya ha sido auditado, se realizó una consulta por parte de la Unidad Técnica de Servicios de Informática a los entes auditores para determinar cuáles serían las implicaciones y consideraciones en términos de tiempo y riesgos, que deberían observarse para efectuar los cambios que se requieran dentro del sistema para llevar a cabo la organización de los comicios extraordinarios de la elección de Senaduría en el Estado de Nayarit por la modalidad electrónica por Internet.

En ese orden de ideas, la DGTIC-UNAM señaló que, es importante destacar que la etapa 2021 de la auditoría al Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero que desde enero de 2021 se está desarrollando por parte de ese ente auditor, está en proceso y tiene la finalidad de ratificar el Dictamen emitido en julio del 2020 y presentado ante el CG el 26 de agosto 2020.

En este sentido, y ante el tiempo tan reducido para hacer una valoración respecto de llevar a cabo la elección extraordinaria en el Estado de Nayarit a través de la modalidad electrónica por Internet, los especialistas auditores de la DGTIC-UNAM consideraron que, si bien el sistema cuenta con la posibilidad de incorporar la funcionalidad requerida, las buenas prácticas internacionales establecen que habría que hacer las pruebas correspondientes e impactar los elementos de logística necesarios para poder ampliarlos bajo este nuevo escenario.

Por ello, la DGTIC-UNAM señaló que, existen riesgos al incorporar los cambios planteados dentro del sistema y su planeación hacia los procesos electorales de este año.

De la misma manera y, ante la consulta mencionada, Deloitte señaló que, no es recomendable hacer cambios mayores al sistema en estos momentos considerando el avance que se tiene actualmente respecto de los trabajos de auditoría realizada al sistema, así como la fecha prevista para la entrega del informe de ratificación del Dictamen emitido en julio de 2020 y presentado ante el CG el 26 de agosto del mismo año, en el que se hará constar si el Sistema de Voto Electrónico por Internet sigue cumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable, con las pruebas de calidad y cuenta con las medidas de seguridad necesarias y, cuya entrega está prevista para el próximo 30 de abril.

También señaló que, tomando en cuenta las fechas establecidas para llevar a cabo el periodo de socialización del sistema (del 8 al 19 de mayo de 2021), así como el periodo de votación establecido (del 22 de mayo al 6 de junio de 2021), no es recomendable hacer cambios ya que, si fuera aplicado un cambio mayor como el correspondiente para celebrar la elección extraordinaria de la Senaduría del Estado de Nayarit por la modalidad electrónica por Internet e incluir la boleta electoral electrónica de esa elección en el sistema, requeriría tiempo para revisar los módulos, componentes, configuración y código en los que se aplicaría el cambio, con el riesgo de que se puedan introducir algunas vulnerabilidades o defectos, los cuales podrían causar que se tuviera un riesgo mayor al ser explotadas y no hubiera tiempo material para poder realizar las correcciones.

Es por todo lo anterior que, si bien para el cargo de Senaduría la LGIPE contempla el voto extraterritorial de nuestras y nuestros conciudadanos, este CG considera inviable que se realicen actividades encaminadas a que

las y los Nayaritas Residentes en el Extranjero puedan emitir su sufragio a través de la modalidad de votación electrónica por Internet para la elección extraordinaria de Senaduría de Nayarit ya que, cualquier cambio en el sistema podría poner en riesgo el correcto funcionamiento del mismo.

En ese orden de ideas, respecto de las actividades que deberán llevar a cabo las UR relacionadas al Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero establecidas en el PlyCESEN 2021 se contemplan únicamente aquellas relacionadas a la modalidad de votación postal solamente para la ciudadanía nayarita que quedó registrada en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero y que eligió dicha modalidad para sufragar y, no así alguna relacionada a la modalidad de votación electrónica por Internet, siempre y cuando los escenarios de plazos para el registro de candidaturas independientes permitan contar con la documentación en tiempo para su envío.

En atención a los Antecedentes y Considerandos expresados, el CG emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.** Se aprueba el Plan Integral y Calendario de las Elecciones Extraordinarias a Senaduría en el estado de Nayarit 2021, **el cual se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo.**

**Segundo.** Se aprueba que la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, sea la comisión encargada de observar lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones respecto al seguimiento de dicho Plan y Calendario; y presente los informes correspondientes de manera conjunta con los del Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2020-2021, ante este CG.

**Tercero.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, realice las gestiones necesarias para la difusión del Plan Integral y Calendario del PEFEN 2021, entre los órganos centrales, delegacionales respectivos, observadores electorales y visitantes extranjeros.

**Cuarto.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica a realizar la difusión de las actividades relacionadas con las Elecciones Extraordinarias a Senaduría en el estado de Nayarit 2021.

**Quinto.** Se instruye a todas las Unidades Responsables del INE para que en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral ejecuten todas las actividades que se requieran para el seguimiento del Plan Integral y Calendario de las Elecciones Extraordinarias a Senaduría en el estado de Nayarit 2021.

**Sexto.** Una vez que sean aprobadas las etapas del PEFEN 2021, señalados en el PIYCESEN 2021, será la Comisión de Fiscalización la instancia responsable de realizar los ajustes, actualizaciones o adiciones pertinentes a los calendarios de fiscalización y será ésta la encargada de comunicarlo al Consejo General del INE.

**Séptimo.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a efecto de que, presente ante la Comisión de Capacitación y Organización Electoral un informe final que contenga los resultados del seguimiento al Plan Integral y Calendario de las Elecciones Extraordinarias a Senaduría en el Estado de Nayarit 2021, el cual se integrará al informe final del Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2020-2021, dicho informe deberá de contener oportunidades de mejora para futuros procesos electorales extraordinarios.

**Octavo.** Se autoriza a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del INE con Proyectos Específicos relacionados con Organizar Proceso Electoral Federal (F) la utilización del recurso para la Elección Extraordinaria de Nayarit, quedando identificada en la clave programática en la subcuenta: “YX00I Elección Extraordinaria de Nayarit”

**Noveno.** El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

**Décimo.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 25 de marzo de 2021, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**